



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2215-2024-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2024

**VISTO** el Oficio N° 0493-2024-DIGA-UNE, del 16 de julio del 2024, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, a la fecha, ha sido modificada por el Congreso de la República; así también, el Poder Ejecutivo ha emitido diversas normas que regulan el sistema universitario nacional;*

*Que, a través de la Ley N° 30697, se modifica el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, tal como sigue: “[...] La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios [...]”;*

*Que la Ley N° 31542 – LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA. PARA ELIMINAR EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, establece lo siguiente:*

**Artículo 2°. Modificación del artículo 84 de la Ley N° 30220**

*Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:*

**“Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**

**[...]**

**No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.**

**[...]”.**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Incorporación de docentes afectados**

*Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria.*

**SEGUNDA. Consejo evaluador**

*Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionado a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica.*

Que mediante Oficio N° 1493-2024-ORH-UNE, del 10 de junio del 2024, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Directora General de Administración el proyecto de la directiva para la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado según la Ley N° 31542, a fin de que se efectivice el trámite pertinente; así también, refiere que las oficinas técnicas han socializado la propuesta respectiva;

Que con Memorando N° 0851-2024-DIGA-UNE, del 20 de junio del 2024, la Directora General de Administración solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectivizar las acciones correspondientes;

Que mediante Oficio N° 0227-2024-UM/OPyP-UNE, del 09 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2215-2024-R-UNE**

Chosica, 02 de agosto del 2024

Que con Oficio N° 277-2024-OPyP-UNE, del 15 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora General de Administración la referida documentación a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 02 de agosto del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 009-2024-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

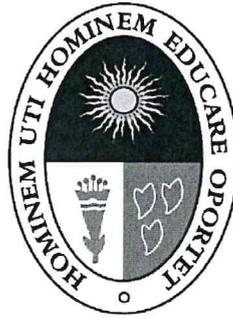
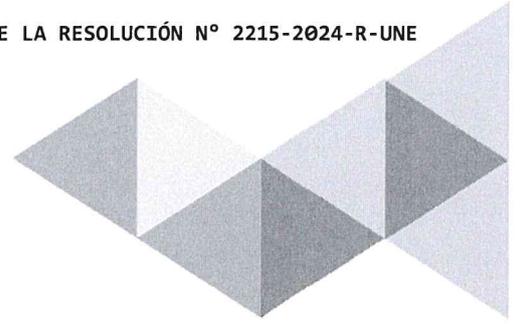


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



Dra. Dida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
Alma Máter del Magisterio Nacional



**DIRECTIVA N° 009-2024-R-UNE**

---

---

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE  
LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE  
INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542**

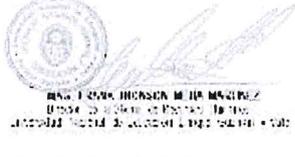
**Versión: 1.0**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-URH-001</b>
	Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542	
		Página 2 de 13



**CUADRO DE RESPONSABLES**

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Mag. Frank Jhonson Mejía Martínez	 MAG. FRANK JHONSON MEJÍA MARTÍNEZ JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos humanos	
Revisado por: (Órgano Superior)	Mtra. Rocío de Milagro Callupe Chávez	 Mtra. Rocío de Milagro Callupe Chávez DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Cargo:	Directora General de Administración	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	 Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abogado Marcial Curahua	 Abg. Marcial Curahua JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	 C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-URH-001</b>
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la                  Continuidad del Personal Docente                  Incorporado según la ley N° 31542</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 3 de 13

**HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-URH-001</b>
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la  Continuidad del Personal Docente  Incorporado según la ley N° 31542</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>

## Índice

I. OBJETIVO .....	5
II. ALCANCE .....	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
IV. BASE LEGAL .....	5
V. RESPONSABILIDADES .....	6
VI. DEFINICIONES .....	7
VII. DISPOSICIONES GENERALES .....	7
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	8
8.1. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA MÉDICA .....	8
8.2. CRONOGRAMA .....	8
8.3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD .....	8
8.4. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL .....	9
8.5. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FINAL .....	10
8.6. CONSEJO EVALUADOR .....	10
8.7. CONFIDENCIALIDAD .....	10
8.8. MEDIOS IMPUGNATORIOS .....	10
8.8.1. Recurso de Apelación .....	10
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	11
X. ANEXOS .....	11
XI. FLUJOGRAMA .....	132
ANEXO N° 1 .....	143



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	CÓDIGO: DIR-URH-001
	Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 13

## LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542

### I. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación, en concordancia a la norma legal vigente.



### II. ALCANCE

La presente Directiva se encuentra subordinada a la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, que tiene por objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.



### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Personal docente incorporado.
- 3.2. Miembros del Consejo Universitario.
- 3.3. Junta Médica.

### IV. BASE LEGAL

La presente Directiva tiene el siguiente sustento legal:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de la Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 4.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.7. Ley N° 31953, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.8. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 4.9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- 4.10. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	CÓDIGO: DIR-URH-001
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542</b>	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 13

- 4.12. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.13. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.14. Resolución N° 3287-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incorporación Docente al Ejercicio de la Docencia Universitaria sin límite de edad - Ley N° 31542.
- 4.15. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.16. Resolución N° 3375-2022-R-UNE, que aprueba a partir del 01 de diciembre del 2022, la incorporación de docentes al ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en mérito a lo establecido por la Ley N° 31542.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), responsables del cumplimiento de la presente Directiva, son:

- 5.1. El Consejo Universitario, que actúa como Consejo Evaluador a cargo de la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado, en concordancia a lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31542.
- 5.2. El Vicerrectorado Académico, que comunica a los docentes incorporados, la presentación de los certificados médicos que sustenten el estado físico y mental para su evaluación de continuidad en el ejercicio de la docencia.
- 5.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que otorga la disponibilidad presupuestal a través de la Unidad de Presupuesto, para el contrato de los profesionales médicos, quienes están a cargo de emitir el Dictamen Final sobre la verificación del estado físico y mental del personal docente incorporado.
- 5.4. La Oficina de Asesoría Jurídica, que emite la Opinión Legal sobre el Dictamen Final, siempre y cuando el Consejo Universitario solicite el pronunciamiento correspondiente.
- 5.5. La Dirección General de Administración, eleva el Dictamen Final al Rectorado, para su aprobación correspondiente en Consejo Universitario.
- 5.6. La Unidad de Recursos Humanos, que propone el cronograma para la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-URH-001</b>
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 7 de 13

5.7. La Dirección de Bienestar Universitario, que gestiona el contrato de los profesionales médicos, y deriva los expedientes presentados por los docentes incorporados.

## VI. DEFINICIONES

a) **Acto médico:** Es la relación entre el médico y el paciente, basado en la práctica médica, profesional y ética en las condiciones sociales del caso, esto es, escenario o entorno que rodea al médico y paciente, influyendo en su proceso y resultados.

b) **Consejo evaluador:** Se encuentra representando por los miembros del Consejo Universitario de la UNE EGyV.

c) **Invalidez:** Incapacidad permanente o temporal de una persona para movilizarse, mover algún miembro del cuerpo o realizar determinadas actividades, debido a una discapacidad física, psíquica o psicofísica.

d) **Junta médica:** Equipo de profesionales médicos especializados debidamente colegiados y habilitados, que tienen a cargo la verificación del estado de salud física y mental del personal docente incorporado.

e) **Salud:** Estado físico y mental razonablemente libre de incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión, funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección desempeña sus funciones.

f) **Salud física:** Es el bienestar del cuerpo y el óptimo buen funcionamiento del organismo, que se encuentra en normal estado físico.

g) **Salud mental:** Estado de bienestar intelectual, afectivo, emocional y psíquico en general, en el cual cada individuo desarrolla su potencial, afronta adecuadamente las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y aportar algo a su comunidad.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La evaluación de la continuidad del personal docente incorporado de la UNE EGyV, es un proceso sistemático, objetivo, personal y confidencial, en mérito a la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31542.

7.2. La Junta Médica, emite un Dictamen Final de la verificación a los Certificados Médicos que sustentan el estado físico y mental del personal docente incorporado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	CÓDIGO: DIR-URH-001
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la          Continuidad del Personal Docente          Incorporado según la ley N° 31542</b>	VERSIÓN: 1.0

7.3. Consejo Evaluador, representado por el Consejo Universitario, evalúa la continuidad del personal docente incorporado, condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una Junta Médica.

7.4. Los resultados de los docentes APTOS, son formalizados mediante resolución rectoral.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA MÉDICA

8.1.1. La Junta Médica se encuentra conformada por un médico del servicio de medicina general de la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos de esta Casa Superior de Estudios, un médico neurólogo y un médico psiquiatra, los contratos de dichos profesionales son propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, que debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

8.1.2. La Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos a través de la Dirección de Bienestar Universitario, canalizan la conformación de la junta médica, con la finalidad de que el Vicerrectorado Académico proponga la aprobación ante el Consejo Universitario.

8.1.3. Los integrantes de la Junta Médica deben ser profesionales colegiados y habilitados, debiendo tener una carrera profesional reconocida, por lo menos de cinco (05) años en el área de la especialidad requerida y en el plano ético.

8.1.4. La Junta Médica tiene la responsabilidad de verificar los aspectos cognitivos (razonamiento, comprensión, memoria y atención) y el sistema neurosensorial (agudeza visual, agudeza auditiva y capacidad locomotora), y otros aspectos relacionados a la parte mental del docente, elementos indispensables para una correcta capacidad de transmitir conocimiento, en mérito a los Certificados Médicos de Salud Física y Mental presentados por el docente incorporado de la UNE EGYV, resultado plasmado en el Dictamen Final a emitir.

### 8.2. CRONOGRAMA

A propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, se aprueba el cronograma, mediante Resolución Rectoral, donde se establecen las fechas de requerimiento, presentación, verificación y evaluación de la continuidad del personal docente incorporado, que es publicado en la página web de la UNE EGYV.

### 8.3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

8.3.1. En virtud a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31542, el




 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-URH-001</b>
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>

Vicerrectorado Académico, mediante documento oficial (Carta) y según cronograma aprobado, debe comunicar y notificar a los docentes incorporados para que presenten los documentos de conformidad a lo establecido en la presente Directiva, a través de la Mesa de Partes de la UNE EGyV.

**8.3.2.** De acuerdo al cronograma publicado, el docente incorporado debe apersonarse a la Mesa de Partes de la UNE EGyV, y presentar una solicitud (Anexo N° 1) dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario, adjuntando en un sobre cerrado los Certificados Médicos de Evaluación Neurológica, que determina el estado físico del individuo, y el de Evaluación Mental, otorgado por EsSalud o el Ministerio de Salud; así como los anexos respectivos. Se sugiere que las evaluaciones sean realizadas en el Hospital Hermilio Valdizán y en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

**8.3.3.** No se aceptan certificados médicos de centros de salud particulares.

**8.3.4.** La Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo a la fecha señalada en el cronograma aprobado, mediante un oficio eleva a la Junta Médica las solicitudes debidamente sustentadas, para la verificación y evaluación correspondiente.

#### **8.4. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD FISICA Y MENTAL**

**8.4.1.** La Junta Médica, con las solicitudes presentadas por el docente incorporado según la Ley N° 31542, mediante el acto médico, realiza la verificación del resultado de evaluación neurológica y evaluación mental, otorgado por EsSalud o el Ministerio de Salud.

**8.4.2.** La Junta Médica cita a los docentes incorporados, a fin de certificar los documentos que detallan los resultados médicos, emitidos por EsSalud o el Ministerio de Salud.

**8.4.3.** La Junta Médica, de acuerdo a su evaluación y la evaluación de los resultados médicos descritos en el Certificado Médico emitido por EsSalud o el Ministerio de Salud, determinan la condición de los docentes incorporados como APTO o NO APTO.

**8.4.4.** De encontrarse una presunta falsificación de documentos, la Junta Médica remite el informe correspondiente a la Dirección General de Administración, para las acciones de investigación correspondiente; y de ser el caso, aplicar lo señalado en el artículo 252° del Reglamento General de la UNE EGyV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	CÓDIGO: DIR-URH-001
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542</b>	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 13

### 8.5. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FINAL

En atención al marco legal aplicable y al cronograma respectivo, el resultado obtenido por la Junta Médica, es presentado mediante un Dictamen Final debidamente suscrito y fundamentado, que es remitido a la Dirección General de Administración, la misma que, mediante oficio, lo debe elevar al Rectorado, para que el Consejo Universitario, en calidad de Consejo Evaluador, evalúe la continuidad del personal docente incorporado.

### 8.6. CONSEJO EVALUADOR

**8.6.1.** El Consejo Universitario, en concordancia a la Ley N° 31542, evalúa la continuidad del personal docente incorporado, según sea su condición, para el ejercicio de la docencia universitaria y en mérito al Dictamen Final emitido por la Junta Médica. Asimismo, podrán ser asistidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y por las áreas técnicas respectivas.

**8.6.2.** El Consejo Evaluador, al determinar un cuestionamiento de puro derecho, podrá solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica el pronunciamiento correspondiente.

**8.6.3.** El resultado de los docentes declarados APTOS y aprobados por el Consejo Evaluador se formaliza mediante resolución rectoral, que es notificada a los administrados y a las áreas pertinentes.

**8.6.4.** El docente que tenga la condición de NO APTO, en mérito al Dictamen Final emitido por la Junta Médica y aprobado por el Consejo Universitario, pasa al proceso correspondiente para el cese respectivo, en atención al numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento General de la UNE EGyV, aprobado por Resolución N° 3255-2022-R-UNE.

### 8.7. CONFIDENCIALIDAD

Los resultados de verificación del estado de salud física y mental son confidenciales y no deben ser utilizados para otros fines distintos a lo dispuesto de la presente Directiva, ni genera discriminación en ninguna circunstancia. El incumplimiento del deber de confidencialidad, es pasible de acciones administrativas y judiciales correspondientes.

### 8.8. MEDIOS IMPUGNATORIOS

Para el presente proceso, el único recurso impugnativo válido será el recurso de apelación.

#### 8.8.1. Recurso de Apelación.

El administrado podrá interponer el recurso de apelación, directamente al Rectorado, dentro de los quince (15) días perentorios, a partir del día




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	CÓDIGO: DIR-URH-001
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542</b>	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 13

siguiente de la recepción de la notificación, según el literal b) del ítem 218.1 del artículo 218 y del artículo 220 del TUO de la Ley 27444, con los requisitos previstos en el artículo 124, concordante con el artículo 221 del TUO de la Ley 27444, que debe resolverse en el plazo de treinta (30) días.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO:** Todo aquello no contemplado en la presente Directiva, es resuelto por los niveles jerárquicos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**SEGUNDO:** Los docentes que no se presenten al proceso de evaluación de la continuidad del personal docente incorporado según la Ley N° 31542, cesa en el ejercicio de sus funciones como catedráticos de esta Casa Superior de Estudios, tras el trámite efectuado por la Unidad de Recursos Humanos.

**TERCERO:** Los exámenes físico y mental para la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado, se realiza de manera anual.

**CUARTO:** La presente Directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

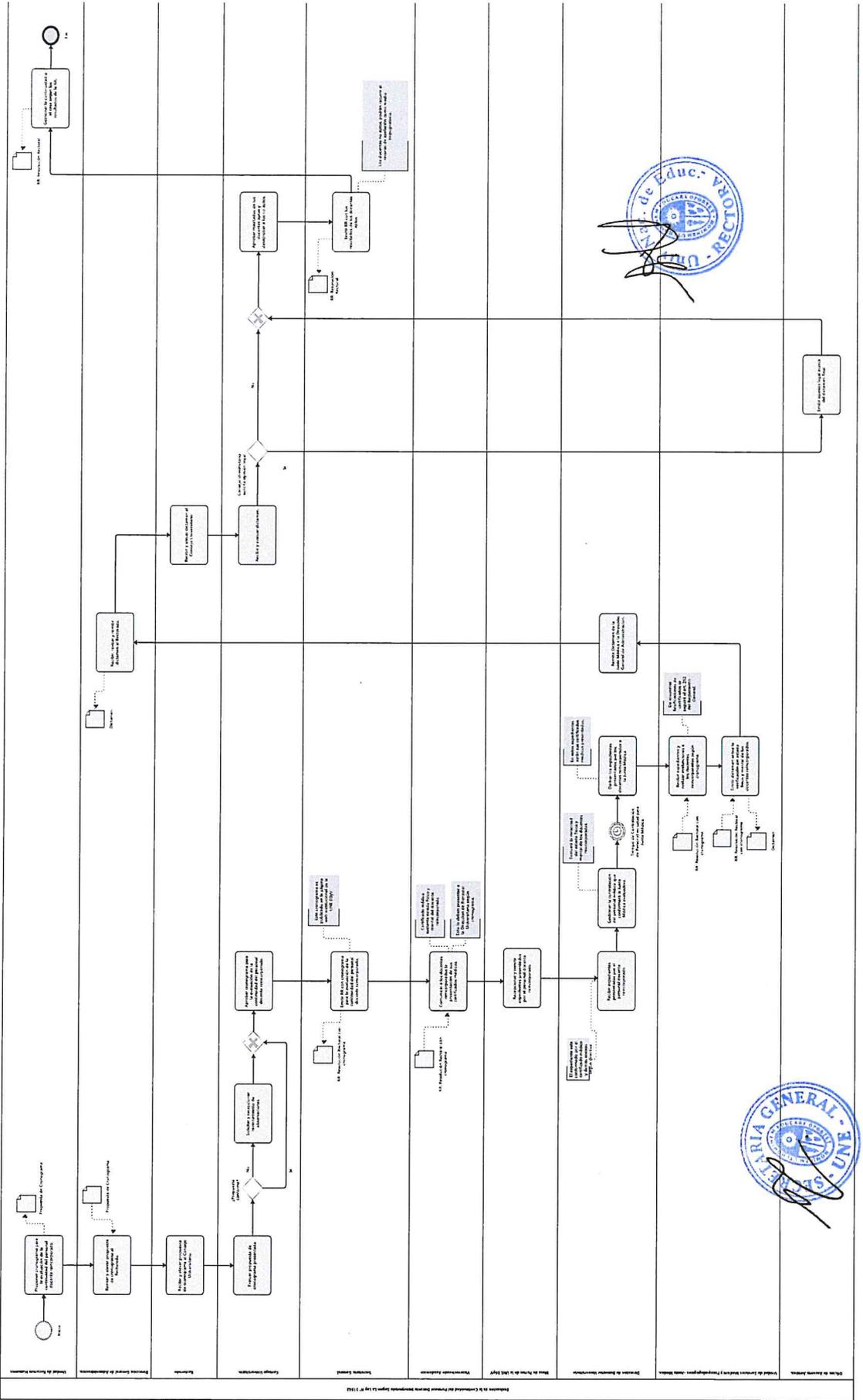
#### X. ANEXOS

Anexo N° 01: Formato de Solicitud.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>		<b>CÓDIGO: DIR-JURH-001</b>
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542</b>		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
			Página 12 de 13

**XI. FLUJOGRAMA**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	CÓDIGO: DIR-URH-001
	<b>Lineamientos para la Evaluación de la                  Continuidad del Personal Docente                  Incorporado según la ley N° 31542</b>	VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 13

**ANEXO N° 1**



**FORMATO DE SOLICITUD**

La Cantuta, ..... de..... del 202...



Dr. (a) o Mg. ....  
 Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario.

Yo....., docente incorporado (a), adscrito (a) al Departamento Académico de .....de la Facultad de....., me presento ante usted, para informarle que habiendo recibido la comunicación para participar en el proceso de evaluación de la continuidad docente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, solicito participar en dicho proceso, para lo cual adjunto en un sobre cerrado el Certificado Médico de Evaluación Neurológica y Evaluación Mental, otorgado por EsSalud o el Ministerio de Salud.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
 Firma  
 DNI N° .....

